

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año L - Número 311

Barcelona 28 de Diciembre de 1937

Tomo IV - Página 623

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Defensa Nacional

Uno de los jefes militares que con más entusiasmo, constancia, abnegación y fe han servido la Causa del pueblo, desde que estalló la sublevación, es el coronel de Artillería D. Juan Hernández Saravia. Sus relevantes servicios culminan en la preparación y dirección de las operaciones del Ejército de Levante, que él manda, y por las cuales nuestras tropas, en avance arrollador, han llegado a la ciudad de Teruel.

Todo ello hace acreedor al referido jefe a una recompensa excepcional.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en ascender a General del Ejército al coronel de Artillería don Juan Hernández Saravia.

Dado en Valencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario de Marina a don Antonio Ruiz González.

Dado en Valencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en nombrar Subsecretario

de Marina a don Valentín Fuentes y López.

Dado en Valencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor de Marina al capitán de corbeta don Miguel Buiza y Fernández Palacios.

Dado en Valencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo a nombrar Jefe de la Base Naval de Cartagena a don Antonio Ruiz y González, habilitado de capitán de navío.

Dado en Valencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en nombrar Jefe de las Flotillas de Destruidores al capitán de corbeta don José García Barreiro.

Dado en Valencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en nombrar Jefe de la De-

fensa Móvil de Costas e Inspector de las bases navales secundarias, al capitán de corbeta don Federico Monreal Pílon.

Dado en Valencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en disponer cause baja en la Armada, con pérdida de empleo, sueldos, gratificaciones, derechos pasivos, honorarios, condecoraciones y demás prerrogativas o emolumentos que puedan corresponderle, y sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que por su conducta hubiere incurrido, el auxiliar de máquinas don Fidel Pérez Expósito.

Dado en Valencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en disponer causen baja en la Armada, con pérdida de empleo, sueldos, gratificaciones, derechos pasivos, honorarios, condecoraciones y demás prerrogativas o emolumentos que puedan corresponderles, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que por su conducta hubieren incurrido, el capitán de corbeta de la reserva don Victoriano Espinosa y el oficial segundo de electricidad y torpedos don José Noceda Coello.

Dado en Valencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

ORDENES**SECRETARIA****DESPACHO Y TRAMITACION DE ASUNTOS**

Circular. Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me corresponden como Ministro de Defensa Nacional, he dispuesto:

Primero. Delegar en los subsecretarios del Ejército de Tierra, de Marina, de Aviación y de Armamento, el despacho ordinario y firma de todos los expedientes y asuntos que se tramiten por sus respectivas dependencias y que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, exceptuándose de la anterior delegación las resoluciones que hayar de dictarse en forma de decreto.

Segundo. Esta Delegación cesará total o parcialmente cuando así lo acuerde el Ministro de Defensa Nacional.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de diciembre de 1937.

PRIETO

Señor...

EJERCITO DE TIERRA**SUBSECRETARIA****DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el capitán médico D. Alfredo Torrecillas Pérez, y los informes favorables de la Jefatura de Servicios Sanitarios de Carabineros, y el informe de la Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría, se autoriza al mencionado capitán para que pueda prestar sus servicios médicos en el Cuerpo de Carabineros, considerándose que los efectos de esta autorización se retrotraen al día 22 de abril próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de diciembre de 1937.

PRIETO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer pase destinado a las órdenes del general D. Sebastián Pozas Perca, jefe del Ejército del Este, el teniente coronel de la Guardia Nacional Republicana D. Alfredo Semprún Ramos, con destino actualmente en la 124 Brigada Mixta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 26 de diciembre de 1937.

P. D.,**FERNÁNDEZ BOLAÑOS**

Señor...

EMPLEOS EN CAMPAÑA

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 22 de septiembre último (D. O. núm. 229), he resuelto confirmar a los comprendidos en la relación que empieza con el mayor de Infantería don José Calatayud Iñigo y termina con el sargento de Intendencia don Miguel Alonso Portugal, en los empleos en campaña del Cuerpo y Arma que se señalan y con la antigüedad que se indica durante el tiempo de duración de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 22 de diciembre de 1937.

P. D.,**FERNÁNDEZ BOLAÑOS**

Señor...

RELACION QUE SE CITA**INFANTERIA****Mayor**

D. José Calatayud Iñigo, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

Teniente

D. Ernesto Navarro Prieto, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

INTENDENCIA**Mayores**

D. Miguel Hernández Sánchez, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Elisardo Sánchez García, con la de ídem., ídem.

D. Enrique Sánchez García, con la de ídem., ídem.

D. Esteban Castelló Quiñones, con la de ídem., ídem.

D. Ricardo Sánchez Hernández, con la de 1 de enero de 1937.

D. Joaquín Alcázar Aldana, con la de ídem., ídem.

D. Moritz Hamermmman, con la de 30 de enero de 1937.

D. Saturio del Blanco Argüeso, con la de 1 de febrero de 1937.

Capitanes

D. Agustín Bonilla Sánchez, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Juan Agenjo Moreno, con la de ídem., ídem.

D. Félix Garoz Aragón, con la de ídem., ídem.

D. José Alonso Machado, con la de ídem., ídem.

D. Luis Nicas Amato, con la de ídem., ídem.

D. Ildelfonso Prieto Fernández, con la de ídem., ídem.

D. Fortunato Reyzábal Delgado, con la de ídem., ídem.

D. Luis Pérez González, con la de ídem., ídem.

D. Sócrates Hernández García, con la de ídem., ídem.

D. Eusebio Aldea Behamonte, con la de 1 de enero de 1937.

D. Santiago Jesús Blasco Blázquez, con la de ídem., ídem.

D. Juan S. Martín Bengoecha, con la de 10 de enero de 1937.

D. Ricardo Tendero Domínguez, con la de 30 de enero de 1937.

D. Melquiades Irún Gil, con la de 1 de febrero de 1937.

D. Luis Leoz Huerta, con la de 8 de febrero de 1937.

Tenientes

D. Anselmo Sánchez Álvarez, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Manuel Martínez Viedma, con la de ídem., ídem.

D. Apeles Fiat Paul, con la de ídem., ídem.

D. Félix García Fernández, con la de ídem., ídem.

D. Guillermo Martínez Rodríguez, con la de ídem., ídem.

D. Eulalio Martín López, con la de ídem., ídem.

D. Anastasio Castañón Reus, con la de ídem., ídem.

D. Santos Sánchez Bastida, con la de ídem., ídem.

D. Miguel Buitrago García, con la de ídem., ídem.

D. Carmelo Álvarez Márquez, con la de ídem., ídem.

D. Julio Micieses González, con la de ídem., ídem.

D. Martín Hidalgo Curiel, con la de ídem., ídem.

D. Valentín Mora Ramírez, con la de ídem., ídem.

D. Jaime Torres Cano, con la de ídem., ídem.

D. Felipe Arribas Huete, con la de ídem., ídem.

D. Luis García Navío, con la de ídem., ídem.

D. Saturnino Tendero Domínguez, con la de ídem., ídem.

D. Santiago Canorea Manzanares, con la de ídem., ídem.

D. Angel Pérez Oporto, con la de ídem., ídem.

D. Manuel Olias Rodríguez, con la de ídem., ídem.

D. Enrique Alonso López, con la de ídem., ídem.

D. Eustaquio Ortega Cuesta, con la de 1 de enero de 1937.

D. Manuel Salaices Camacho, con la de ídem., ídem.

D. José Avila García, con la de ídem., ídem.

D. Federico Díaz Gutiérrez, con la de ídem., ídem.

D. Angel García Verde, con la de ídem., ídem.

D. Alberlo Rodríguez Pérez, con la de ídem., ídem.

D. Luis Martínez Romero, con la de ídem., ídem.

D. Simeón Vacas Valenciano, con la de ídem., ídem.

D. Antonio Moreno Santos, con la de 2 de enero de 1937.

D. Joaquín González Corbalán, con la de ídem., ídem.

D. Leopoldo Rodríguez Jiménez, con la de ídem., ídem.

D. Andrés Pascual Giménez, con la de ídem., ídem.

D. César Campos Caneda, con la de ídem., ídem.

D. Cándido Durán Fernández, con la de 10 de enero de 1937.

D. Jacinto Marín Cisneros, con la de ídem., ídem.

D. Antonio Malillos López, con la de ídem., ídem.

D. Fabriciano Puente Benito, con la de ídem., ídem.

D. Manuel Sanz Pérez, con la de ídem., ídem.

D. Cándido Aznar Arzor, con la de ídem., ídem.

D. Braulio Izquierdo Antelo, con la de ídem., ídem.

D. Ignacio Pardo Borda, con la de ídem., ídem.

D. Pedro Luis Checa Serrano, con la de ídem., ídem.

D. Manuel Linares Alcolea, con la de ídem., ídem.

D. Manuel Cerdá Marhuenda, con la de ídem., ídem.

D. Heliodoro Torres Cano, con la de ídem., ídem.

D. Vicente Vera López, con la de ídem., ídem.

D. Enrique Serra Casanovas, con la de 15 de enero de 1937.

D. Diego Fuentes Hec, con la de ídem., ídem.

D. Antonio Algaba Laguna, con la de ídem., ídem.

D. Juan José Navarro Clemente, con la de ídem., ídem.

D. José Luis González Flores, con la de 20 de enero de 1937.

D. Vicente López Botas, con la de ídem., ídem.

D. Ramón Milano Riaza, con la de 30 de enero de 1937.

D. Juan Castillo Colmenero, con la de ídem., ídem.

D. Emilio Ruiz de Mier y Márquez, con la de ídem., ídem.

D. Luis Fernández García, con la de ídem., ídem.

D. José María Neira Herranz, con la de 1 de febrero de 1937.

D. José Sánchez Román, con la de ídem., ídem.

D. Julio Hernán Sánchez, con la de ídem., ídem.

D. Alberto Guerrero Recuero, con la de ídem., ídem.

D. Enrique Arranz Díaz, con la de ídem., ídem.

D. Francisco del Coso Tablas, con la de ídem., ídem.

D. Manuel Romón Rueda, con la de ídem., ídem.

D. Alfredo Cochetoux Bopp, con la de 5 de febrero de 1937.

D. Rafael Fernández Montes, con la de 9 de febrero de 1937.

D. José Martín García, con la de 10 de febrero de 1937.

D. Antonio Serrano Calero, con la de ídem., ídem.

D. Pablo Muñoz Jodrá, con la de ídem., ídem.

D. Isidoro Sanz Pinilla, con la de ídem., ídem.

D. Enrique Alonso Losilla, con la de ídem., ídem.

D. Fernando Turanzas Domínguez, con la de ídem., ídem.

D. Julio Sánchez Saavedra, con la de 2 de abril de 1937.

D. José Pérez Muñoz, con la de ídem., ídem.

D. Sebastián Fernández Pita, con la de ídem., ídem.

D. José Castro Torres, con la de 1 de mayo de 1937.

D. Agustín Villadoniga Doval, con la de 7 de junio de 1937.

D. Jesús Linares Agenjo, con la de 26 de junio de 1937.

D. Fernando Bezos Piñol, con la de ídem., ídem.

Sargentos

D. Moisés del Pozo García, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Adolfo Blanco Castro, con la de ídem., ídem.

D. Francisco Molina Bárcena, con la de ídem., ídem.

D. Rafael Rigol Pau, con la de ídem., ídem.

D. Eduardo Clark Arambarri, con la de ídem., ídem.

D. Manuel Meco Calderón, con la de ídem., ídem.

D. Miguel López Callaba, con la de ídem., ídem.

D. Joaquín Carmona Quirós, con la de ídem., ídem.

D. Pedro Martín Benito, con la de ídem., ídem.

D. Antonio García Torres, con la de ídem., ídem.

D. Rosendo Cadavieco García, con la de ídem., ídem.

D. Alfonso Berruga González, con la de ídem., ídem.

D. Luis Cortés Castañeda, con la de ídem., ídem.

D. Ceferino Llorente Vaquero, con la de ídem., ídem.

D. Juan de Mata López Sánchez, con la de ídem., ídem.

D. Marcelino Sánchez Martín, con la de ídem., ídem.

D. Manuel Arjona Peña, con la de ídem., ídem.

D. Tomás Anero Rivero, con la de ídem., ídem.

D. Angel Martínez Moreno, con la de ídem., ídem.

D. Manuel Moreno de Torres Guillén, con la de ídem., ídem.

D. Gregorio Agudo Bueno, con la de ídem., ídem.

D. Román Martínez Calvo, con la de ídem., ídem.

D. Miguel Alonso Portugal, con la de ídem., ídem.

Barcelona, 22 de diciembre de 1937. — Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 22 de septiembre último (D. O. núm. 229), he resuelto confirmar a los comprendidos en la relación que empieza con el mayor de Infantería don Juan José Fernández Menaza y termina con el teniente de Intendencia don Bienvenido Bustamante Mozuelos, procedentes del Ejército del Norte, en

los empleos en campaña del Arma y Cuerpo que se señalan y con la antigüedad que se indica, durante el tiempo de duración de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 22 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

INFANTERIA

Mayor

D. Juan José Fernández Menaza, con la antigüedad de 15 de abril de 1937.

Capitán

D. Guillermo Gómez Blanco, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

Tenientes

D. Bernardo Vega Fernández, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Atanasio Núñez Morago, con la de ídem., ídem.

D. Juan Mena Gay, con la de ídem., ídem.

D. Vicente Holanda Alumbrosos, con la de ídem., ídem.

D. Felicísimo San Martín del Valle, con la de 1 de enero de 1937.

D. Pedro Mazpulez Portilla, con la de 28 de marzo de 1937.

D. Isaac Maestro García, con la de 1 de abril de 1937.

D. Aureliano Rodeño Saiz de la Maza, con la de ídem., ídem.

D. Rodolfo de la Mora Mardones, con la de 1 de junio de 1937.

D. Emeterio Alonso Robledo, con la de 26 de junio de 1937.

Sargentos

D. Joaquín Gutiérrez Merino, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Antonio Izquierdo Hernando, con la de 27 de febrero de 1937.

D. José Portilla López, con la de 1 de julio de 1937.

INGENIEROS

Teniente

D. Anastasio Huerta del Río, con la antigüedad de 27 de junio de 1937.

INTENDENCIA

Tenientes

D. José Garay Saiz, con la antigüedad de 13 de enero de 1937.

D. Bienvenido Bustamante Mozuelos, con la de 17 de junio de 1937.

Barcelona, 22 de diciembre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 22 de septiembre último (D. O. núm. 229), he resuelto confirmar a los comprendidos en la relación que empieza con el capitán de Ingenieros don Dionisio

Fernández González, y termina con el sargento de Intendencia don Gumersindo Bastida Alza, en los empleos en campaña del Arma y Cuerpo que se señalan y con la antigüedad que se indica durante el tiempo de duración de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 21 de diciembre de 1937.

P. D.,
FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA
INGENIEROS

Capitán

D. Dionisio Fernández González, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

Tenientes

D. Custodio Fernández Bobadilla, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Rafael Martínez González, con la de 1 de abril de 1937.

D. José Guirau Calvo, con la de 2 de abril de 1937.

D. José Alejandro Fernández Pérez, con la de ídem., ídem.

D. Juan Antonio Fernández Pérez, con la de ídem., ídem.

D. Daniel Barros López, con la de ídem., ídem.

D. Luis Garrido Molina, con la de ídem., ídem.

D. Fernando Gil Sancho, con la de ídem., ídem.

D. Alfonso Hervás Herranz, con la de 1 de mayo de 1937.

D. Ricardo Rodríguez Quintana, con la de 1 de junio de 1937.

Sargentos

D. Antonio Pérez de la Puerta, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Donato Sánchez Mayoral, con la de ídem., ídem.

D. Rafael Hernández Carballo, con la de 21 de abril de 1937.

D. Manuel de la Vega Aldea, con la de 1 de junio de 1937.

D. José Gómez García, con la de ídem., ídem.

D. Leonardo Quevedo Olgueras, con la de ídem., ídem.

D. Lorenzo Tomás de la Llave, con la de ídem., ídem.

D. Paulino Navares Díaz, con la de ídem., ídem.

D. Juan Antonio Fernández Medina, con la de ídem., ídem.

INFANTERIA

Sargentos

D. Emilio Vicente Tabernero, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Valeriano Moreno García, con la de ídem., ídem.

INTENDENCIA

Teniente

D. Joaquín Lastra Gorordo, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

Sargento

D. Gumersindo Bastida Alza, con la antigüedad de 22 de febrero de 1937.

Barcelona, 21 de diciembre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 22 de septiembre último (D. O. núm. 229), he resuelto confirmar a los comprendidos en la relación que empieza con el mayor de Infantería don Manuel López Cabañas y termina con el sargento de Intendencia don Eduardo Pérez Toledo, en los empleos en campaña del Arma y Cuerpo que se mencionan y con la antigüedad que se indica durante el tiempo de duración de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 21 de diciembre de 1937.

P. D.,
FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA
INFANTERIA

Mayores

D. Manuel López Cabañas, con la antigüedad de 8 de febrero de 1937.

D. Pedro Fernández Fernández, con la de ídem., ídem.

Capitanes

D. Antonio García Sánchez, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Gregorio Marina Lorenzo, con la de ídem., ídem.

D. José Segura Cuadros, con la de ídem., ídem.

D. Victoriano Somolinos Garrido, con la de ídem., ídem.

D. Angel Gozalo Villegas, con la de ídem., ídem.

D. Ventura Rodríguez Salas, con la de ídem., ídem.

D. Antonio Bello Expósito, con la de ídem., ídem.

D. Paulino Ochoa Sanz, con la de ídem., ídem.

D. Diego Hurtado Sanguino, con la de 1 de enero de 1937.

D. Elías Yubero Miguel, con la de ídem., ídem.

D. Emilio Rollero, con la de ídem., ídem.

D. Antonio Martínez Álvarez, con la de 8 de febrero de 1937.

D. Alfredo Cabrera Blasco, con la de ídem., ídem.

D. Marcos Benito Calzadilla, con la de 10 de febrero de 1937.

D. Rafael Sornosa Martínez, con la de ídem., ídem.

Tenientes

D. Constantino López Pérez, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Juan José Lozano Torres, con la de ídem., ídem.

D. Eduardo Sánchez Orejón, con la de ídem., ídem.

D. José Pérez Soriano, con la de ídem., ídem.

D. Carlos Juan Amorós, con la de ídem., ídem.

D. Juan Bris Alonso, con la de ídem., ídem.

D. Emilio Llorcute Palomo, con la de ídem., ídem.

D. Victoriano Fernández Piñuela, con la de ídem., ídem.

D. Antonio García Herrera, con la de ídem., ídem.

D. Santiago Olmedilla Díaz, con la de ídem., ídem.

D. Melchor Bayón del Campo, con la de ídem., ídem.

D. Manuel Carro Rozas, con la de ídem., ídem.

D. Jesús Hernández Fernández, con la de ídem., ídem.

D. Tomás Bravo Rico, con la de ídem., ídem.

D. Antonio Verdú Candela, con la de ídem., ídem.

D. Justo Gutiérrez Gimeno, con la de ídem., ídem.

D. José Ruiz Muñoz, con la de 1 de enero de 1937.

D. Antonio Montes Barderas, con la de 3 de enero de 1937.

D. Juan Bta. Nebot Molada, con la de 8 de enero de 1937.

D. Juan Merino Pineda, con la de ídem., ídem.

D. Leandro Alfaro Gómez, con la de 6 de febrero de 1937.

D. José González Sanabria, con la de ídem., ídem.

D. Lorenzo Rodríguez Rivilla, con la de ídem., ídem.

D. José Reyes Martín, con la de ídem., ídem.

D. Antonio Carnero Sánchez, con la de 8 de febrero de 1937.

D. Juan Caballero Gómez, con la de ídem., ídem.

D. Guillermo Puche López, con la de ídem., ídem.

D. Manuel Coceras Martínez, con la de ídem., ídem.

D. Andrés Blaya García, con la de ídem., ídem.

D. Francisco Torres Gallego, con la de ídem., ídem.

D. Deocleciano Monteagudo García, con la de ídem., ídem.

D. Francisco Briones Martínez, con la de ídem., ídem.

D. Antonio Tauste Cuenca, con la de ídem., ídem.

D. Enrique Hernández Rodríguez, con la de ídem., ídem.

D. Tomás Escobar Calle, con la de ídem., ídem.

D. Manuel Marín Vizcaino, con la de ídem., ídem.

D. Juan Romero López, con la de ídem., ídem.

D. Antonio Sánchez González, con la de ídem., ídem.

D. Francisco Toyos Ubalde, con la de ídem., ídem.

D. José Pasamontes Espinosa, con la de 18 de febrero de 1937.

Sargentos

D. Régulo Aranda Tigre, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Florencio Sánchez Lucas, con la de idem., idem.

D. Jerónimo Muñoz Quero, con la de idem., idem.

D. Arsenio Pedrosa Gallego, con la de idem., idem.

D. Victoriano Rodríguez Serrano, con la de idem., idem.

D. Domiciano Tárrega González, con la de idem., idem.

D. Antonio Tornero Pastor, con la de idem., idem.

D. José Felipe Alfaro, con la de idem., idem.

D. Ricardo García Reolid, con la de idem., idem.

D. José García Reche, con la de idem., idem.

D. Antolín Romero Madrid, con la de idem., idem.

D. Sabas Rico Fuster, con la de idem., idem.

D. José Ortega Avila, con la de idem., idem.

D. Adolfo Millán Abad, con la de idem., idem.

D. Pedro Giménez Fresneda, con la de idem., idem.

D. Eugenio Benítez Benitez, con la de idem., idem.

D. José Marcos Rocamora, con la de idem., idem.

D. Martín Sánchez Lozano, con la de idem., idem.

D. Pedro Regí Martínez, con la de idem., idem.

D. Silvestre Corbí Payá, con la de idem., idem.

D. Alfredo Muñoz Pozuelo, con la de idem., idem.

D. Bartolomé Pozuelo Amor, con la de idem., idem.

D. Saúl Ortega Muela, con la de idem., idem.

D. José Pastor Bernia, con la de idem., idem.

D. Rubén López Jiménez, con la de idem., idem.

D. Antonio Fernández García, con la de idem., idem.

D. Joaquín Pérez García, con la de idem., idem.

D. Antonio García Giménez, con la de idem., idem.

D. Bonifacio de Gracia Mendoza, con la de idem., idem.

D. Francisco Requena Pérez, con la de idem., idem.

D. Diego González Miñarro, con la de idem., idem.

D. Luis Moreno Bleda, con la de idem., idem.

D. Luciano del Olmo Martínez, con la de idem., idem.

D. Manuel Torres Belmonte, con la de idem., idem.

D. Manuel Paredes Paredes, con la de idem., idem.

D. Juan Manuel Martínez Martínez, con la de idem., idem.

D. Venancio Ibáñez Sevilla, con la de idem. id.

D. Francisco Maestro Salto, con la de 1 de enero de 1937.

D. Rafael Leiva Martos, con la de 6 de enero de 1937.

D. Mariano Rodríguez Calvo, con la de 10 de enero de 1937.

D. Félix Andrés Serrano, con la de 15 de enero de 1937.

D. Juan Miras Moya, con la de 20 de enero de 1937.

D. Julio Vasco Noguera, con la de 1 de febrero de 1937.

D. Agustín Castaño González, con la de 6 de febrero de 1937.

D. Máximo Gómez Valle, con la de 8 de febrero de 1937.

D. José Arévalo García, con la de idem., idem.

D. José Julián Cózar Garrido, con la de idem., idem.

D. Ramón Giménez Naja, con la de idem., idem.

D. Julián Madrigal Sánchez, con la de idem., idem.

D. Daniel López Onrubia, con la de idem., idem.

D. José Antonio Martínez Martínez, con la de idem. idem.

D. Francisco Alamo Mateo, con la de idem., idem.

D. Miguel Moya Sáez, con la de idem., idem.

D. Manuel González Guerrero, con la de idem., idem.

D. Miguel Cuadros Martínez, con la de idem., idem.

D. Julián Padilla Llanas, con la de idem., idem.

D. Juan González López, con la de idem., idem.

D. Lorenzo Herrera Fernández, con la de idem., idem.

D. Gregorio Mesas Campo, con la de idem., idem.

D. José Martínez González, con la de idem., idem.

D. José Sánchez Papio, con la de idem., idem.

D. Antonio Ruiz Vivancos, con la de idem., idem.

D. Luis Pretel Caudros, con la de idem., idem.

D. Máximo Tauste Cuenca, con la de idem., idem.

D. Sebastián Caro Ruiz, con la de idem., idem.

D. Marcos Madrigal González, con la de idem., idem.

D. Gregorio García Herrera, con la de idem., idem.

D. Alfonso Quintana Montesinos, con la de idem., idem.

D. Tomás Sierra Cruz, con la de idem., idem.

D. Federico Moreno Román, con la de idem., idem.

D. Francisco Martínez Rubio, con la de idem., idem.

D. Antonio Miranda Nieva, con la de idem., idem.

D. Blas Latorre Jiménez, con la de 18 de febrero de 1937.

INGENIEROS

Capitanes

D. José María Sainz Terreros Carasa, con la antigüedad de 1 de enero de 1937.

D. Pedro Fernández Carrasco, con la de 10 de febrero de 1937.

Tenientes

D. José Sánchez-Prieto Navarro, con la antigüedad de 1 de enero de 1937.

D. Manuel Tello Guerrero, con la de 8 de febrero de 1937.

Sargentos

D. Millán Rincón Jiménez, con la antigüedad de 8 de febrero de 1937.

D. Alfonso Martínez Baeza, con la de idem., idem.

D. José Luis Camps, con la de idem., idem.

CUERPO TREN

Sargento

D. Eugenio Benzal García, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

SANIDAD MILITAR

Sargento

D. Andrés Díaz López, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

INTENDENCIA

Teniente

D. Víctor Mínguez Cortezón, con la antigüedad de 1 de enero de 1937.

Sargento

D. Eduardo Pérez Toledo, con la antigüedad de 8 de febrero de 1937.

Barcelona, 21 de diciembre de 1937.
Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular del 22 de septiembre último (D. O. núm. 229), he resuelto confirmar a los comprendidos en la relación que empieza con el capitán de Infantería don José Benavides Benavides y termina con el sargento de Ingenieros don Doro-teo Macarrón Isla, en los empleos en Campaña del Arma y Cuerpo que se señalan y con la antigüedad que se indica durante el tiempo de duración de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 20 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

INFANTERIA

Capitanes

D. José Benavides Benavides, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. José Villaescusa Cañas, con la de idem., idem.

D. Aurelio Sánchez Mateo, con la de idem., idem.

Teniente

D. Alfredo González Almela, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

Sargentos

D. José Antonio Castillo Angel, con la antigüedad de 10 de enero de 1937.

D. Vicente Davo Belda, con la de 8 de febrero de 1937.
D. Eliseo Herranz Díez, con la de 1 de agosto de 1937.

SANIDAD*Sargento*

D. José Jiménez Vega, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

ARTILLERIA*Capitanes*

D. Joaquín Seijo Alonso, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Manuel García Darder, con la de 1 de enero de 1937.

INTENDENCIA*Tenientes*

D. Cayetano Parra Padilla, con la antigüedad de 1 de enero de 1937.

D. Jerónimo Molina Gómez, con la de 1 de febrero de 1937.

D. Carlos Gomis Juan, con la de 10 de febrero de 1937.

INGENIEROS*Capitanes*

D. Casimiro Rodríguez Álvarez, con la antigüedad de 1 de mayo de 1937.

D. José Mateo Gancedo, con la de 2 de febrero de 1937.

Tenientes

D. Heliodoro de Grado Muñoz, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Emilio Martínez Zapata, con la de 12 de febrero de 1937.

Sargento

D. Doroteo Macarrón Isla, con la antigüedad de 10 de julio de 1937.

Barcelona, 20 de diciembre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular del 22 de septiembre último (D. O. núm. 229), he resuelto confirmar a los comprendidos en la relación que empieza con el mayor de Infantería don Serafín Diego Guzón y termina con el teniente de Intendencia Héctor Canay Magdalena, en los empleos en Campaña del Cuerpo y Arma que se señalan y con la antigüedad que se indica durante el tiempo de duración de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 20 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA**INFANTERIA***Mayor*

D. Serafín Diego Guzón, con la antigüedad de 10 de abril de 1937.

Capitanes

D. Manuel Sánchez Labrador, con la antigüedad de 1 de abril de 1937.

D. Patricio González Quintanilla, con la de 17 de junio de 1937.

D. Antonio Solís García, con la de 15 de septiembre de 1937.

Tenientes

D. Alfredo García Palacios, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Elisardo Freijo López, con la de ídem., ídem.

D. Francisco González Lorenzo, con la de 1 de enero de 1937.

D. Guzmán Arias Álvarez, con la de 13 de febrero de 1937.

D. Leandro González Suárez, con la de 1 de abril de 1937.

D. Adolfo Sains Menéndez, con la de 20 de abril de 1937.

D. Albino Álvarez Padrón, con la de 29 de julio de 1937.

Sargentos

D. Daniel Fernández Fernández, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Secundino Carvajal García, con la de 1 de enero de 1937.

D. Maximiliano Celorio Balmori, con la de 21 de enero de 1937.

D. Gregorio García Blanco, con la de 1 de febrero de 1937.

D. Ramiro Duarte González, con la de ídem., ídem.

D. Eduardo Peralta Casao, con la de 22 de marzo de 1937.

D. Luis García Coto, con la de 1 de junio de 1937.

D. Francisco Rodríguez Fernández, con la de 1 de julio de 1937.

SANIDAD*Capitanes*

D. Juan Alzola Mendiola, con la antigüedad de 2 de julio de 1937.

D. Santiago Mirantes Díez, con la de 1 de agosto de 1937.

Teniente

D. Rufino López Crespo, con la antigüedad de 1 de enero de 1937.

Sargentos

D. Laureano González Platas, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Rogelio Infanzón Pedrosa, con la de ídem., ídem.

D. Faustino Fernández Fernández, con la de 1 de febrero de 1937.

D. Felipe Balmori Platas, con la de 19 de junio de 1937.

ARTILLERIA*Sargentos*

D. Enrique Cancio Díaz, con la antigüedad de 9 de marzo de 1937.

D. Fernando Cuervo Narrea, con la de 29 de julio de 1937.

INGENIEROS*Tenientes*

D. Arcadio Rato Riestra, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936.

D. Pedro Rascón Moyer, con la de 6 de febrero de 1937.

D. Alejandro Agundez Ovelleiro, con la de 19 de junio de 1937.

TRANSPORTES*Teniente*

D. Luis Barro Villazón, con la antigüedad de 29 de julio de 1937.

INTENDENCIA*Tenientes*

D. Modesto Álvarez García, con la antigüedad de 1 de febrero de 1937.

D. Héctor Canay Magdalena, con la de ídem., ídem.

Barcelona, 20 de diciembre de 1937.—Fernández Bolaños.

JUSTICIA

Circular. Excmo. Sr.: Para la ejecución del decreto de 21 de octubre de 1937, relativo a la reorganización de la Justicia Militar, he resuelto publicar la siguiente instrucción general, sobre organización, atribuciones y funcionamiento de los Tribunales Militares Permanentes y de las Asesorías de los Ejércitos y Demarcaciones del Interior.

CAPITULO I

De los Tribunales Militares Permanentes: Su organización

Artículo 1.º Los Tribunales Militares Permanentes constituidos con arreglo al artículo cuarto y siguientes del decreto de 21 de octubre último, ejercen la jurisdicción penal militar y se organizan en los Ejércitos, Cuerpo de Ejército y Zonas del Interior, con la composición que en los mismos preceptos se determina.

Art. 2.º A cada uno de ellos está adscrita una Fiscalía Jurídico-Militar, con las facultades y obligaciones establecidas en los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

Art. 3.º La provisión de los cargos de vocales militares, se hará por este Ministerio, a solicitud de los jefes y oficiales de las respectivas categorías que deseen ocuparlos, y los nombramientos se otorgarán preferentemente a los que acrediten haber adquirido inutilidad en servicios de campaña. En su defecto, se nombrará a los más antiguos en quienes concorra la cualidad de letrado o acrediten haber prestado servicios de Justicia.

Las solicitudes se cursarán reglamentariamente al Ministerio de Defensa Nacional, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Instrucción.

Art. 4.º Para la designación de vocales comisarios, se observarán las normas siguientes:

Primera. En los Tribunales de Ejército y Cuerpo de Ejército, actuarán como vocales comisarios, respectivamente, los de las divisiones y brigadas correspondientes, por turnos mensuales, siguiéndose el orden numérico de menor a mayor, que tengan asignado dichas Unidades. El comisario delegado de cada Ejército llevará los indicados turnos, comuni-

cará oportunamente a los interesados y auditores presidentes de los Tribunales las designaciones que realice para cada mes, y dará cuenta de ello a este Ministerio (Asesoría Jurídica).

Segunda. Los vocales comisarios de los Tribunales Permanentes de Zonas del Interior, serán nombrados por este Ministerio, a propuesta del Comisario General de Guerra, entre los Comisarios inválidos de la actual campaña.

Art. 5.º En tanto no se realicen los nombramientos de vocales militares, con sujeción a las precedentes disposiciones, continuarán en sus cargos los provisionalmente designados por los jefes de los Ejércitos, conforme a la orden circular de 10 de noviembre de 1937 (D. O. núm. 272).

Igualmente continuarán ejerciendo su función, los vocales comisarios provisionalmente nombrados por los Comisarios de Ejército y Cuerpo de Ejército, interin pueda ejecutarse lo prevenido en esta circular sobre la materia.

Art. 6.º En los casos de incompatibilidad, enfermedad y ausencia justificada de los funcionarios que integran los Tribunales Militares Permanentes, se proveerán las correspondientes sustituciones en la forma que a continuación se establece.

a) Los auditores presidentes y fiscales jurídico-militares, cuando estos últimos no tengan a sus órdenes otro funcionario de su clase, serán sustituidos, para los casos que se susciten o por el tiempo necesario, por el auditor presidente del Tribunal Militar o fiscal que funcione en la misma plaza o lugar más próximo al en que esté establecido el Tribunal cuyo presidente o fiscal tengan que sustituirse. Si la sustitución tuviere que durar tiempo superior a ocho días, se dará cuenta telegráfica a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, que proveerá designando el funcionario que deba ocupar interinamente el cargo correspondiente.

b) Los vocales militares, en iguales casos o circunstancias, serán sustituidos por los jefes u oficiales que designe el jefe militar respectivo, dándose cuenta de la sustitución al asesor jurídico de este Ministerio.

c) Los vocales comisarios serán sustituidos por el funcionario de esta clase que corresponda, siguiendo los turnos establecidos en el artículo cuarto, sin que ello produzca alteración en el funcionamiento de los turnos referidos. Los comisarios vocales de Tribunales de Zonas del Interior, se sustituirán en idénticas circunstancias, por el comisario más antiguo que resida o tenga su destino en la plaza respectiva, o en su defecto, la más próxima, comunicándose la sustitución por los auditores presidentes, a la Asesoría Jurídica de este Ministerio y Comisariado de Guerra.

d) Los secretarios relatores instructores se sustituirán por los funcionarios de su clase adscritos al Tribunal respectivo, siguiendo el orden de antigüedad, y en su defecto, por el delegado letrado que designe el auditor presidente entre los que tuvieran encomendada en el Tribunal, funciones instructoras, con arreglo a la facultad de delegación que atribuye a los auditores secretarios el artículo noveno, apartado segundo, del decreto de 21 de octubre, dándose cuenta a este Ministerio por el auditor presidente.

CAPITULO II

De las delegaciones de los auditores secretarios

Art. 7.º Los auditores secretarios podrán delegar sus funciones instructoras, de acuerdo con lo que dispone el artículo noveno del decreto orgánico, en las condiciones y a las personas que seguidamente se especifican:

a) En todos los casos que las necesidades del servicio lo requieran y con carácter fijo para la sustanciación de los procedimientos que se incoen en determinadas unidades y plazas militares.

b) La delegación recaerá en los funcionarios jurídico-militares adscritos a las respectivas secretarías, y en soldados letrados de la plantilla de personal auxiliar adscrito para el servicio de los Tribunales Permanentes. En casos excepcionales y concretos, podrá delegarse a jefes u oficiales con destino en la Unidad militar o plaza donde tengan que practicarse las diligencias correspondientes al asunto o servicio de justicia a que responda la delegación concedida.

Estas últimas delegaciones se realizarán por conducto del jefe militar de la unidad o plaza, quien designará el jefe u oficial que a virtud de la delegación tenga que ejecutar el servicio.

Art. 8.º Con carácter fijo, los auditores secretarios de los Tribunales Permanentes, podrán delegar, como anteriormente se dispone, a los funcionarios jurídico-militares o letrados que consideren conveniente para que tramiten todos los procedimientos que se inicien en determinadas unidades o plazas, con residencia fija en unas u otras. En los Tribunales de Cuerpo de Ejército habrá normalmente dos de estos instructores delegados por división, y en los de Demarcación Interior, se destacará únicamente delegados instructores de fija residencia, cuando por el número de fuerzas de guarnición o servicio en una plaza determinada, previa autorización de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se resuelva la conveniencia de establecer en ella dicho servicio.

CAPITULO III

Del personal auxiliar de los Tribunales, Fiscalías y Asesorías Jurídico-Militares

Art. 9.º El personal auxiliar, afecto a los Tribunales Permanentes, Fiscalías y Asesorías Jurídico-Militares, se nombrará por este Ministerio, a propuesta de los jefes respectivos de dichos organismos, entre individuos del Cuerpo de Oficinas Militares, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y soldados, útiles para servicios auxiliares, o en su defecto, útiles para todo servicio, en quienes concurren alguna de las siguientes condiciones:

Primera. Ser letrados o estudiantes de la carrera de Derecho.

Segunda. Funcionarios auxiliares de la Administración de Justicia y subalternos de estos servicios.

Tercera. Inválidos de la actual campaña.

Entre todos los individuos que acrediten tener alguna de las circunstancias señaladas, tendrán preferencia los inválidos de guerra y los que cuenten más tiempo de servicios de campaña, siempre que reúnan las indispensables condiciones de aptitud para las funciones o cometidos que deban desempeñar.

Art. 10. Mientras se aprueban las propuestas de personal auxiliar, como dispone el artículo anterior, se utilizarán los servicios de los auxiliares de las disueltas Auditorías, Fiscalías y Juzgados Militares; donde no existan, los jefes militares facilitarán el personal indispensable que reclamen los auditores presidentes o jefes de los organismos y dependencias correspondientes.

CAPITULO IV

De la competencia, número y emplazamiento de los Tribunales en los Ejércitos, Cuerpos de Ejército y Zonas del Interior

Art. 11. La competencia de los Tribunales Permanentes creados por el decreto orgánico de 21 de octubre de 1937, se regula por los preceptos establecidos en el artículo segundo del mismo, y en consonancia con ellos, conforme a lo que previenen las reglas siguientes:

Primera. Los Tribunales Permanentes de Ejército conocen de todas las causas y expedientes judiciales por delitos y faltas graves de la competencia de la Jurisdicción de Guerra, que se tramiten contra militares que tengan mando o figuren destinados en unidades, dependencias, organismos o servicios integrados o que dependan del respectivo Ejército, cuya categoría sea cuando menos la de mayor, asimilado a ésta o que tenga consideración de tal, aun cuando sólo sea a efectos jurídicos o administrativos, siempre que los hechos se hayan realizado dentro del territo-

rio en que operen fuerzas del Ejército respectivo. Se presumirá que los hechos han acaecido dentro de dicho territorio, cuando notoriamente no conste o se demuestre lo contrario. Del mismo modo entenderán en los procedimientos previos, por hechos susceptibles de integrar, o de los que puedan derivarse responsabilidades legales, seguidos a militares de dichas categorías y en quienes concurran las mismas circunstancias.

Segunda. Los Tribunales de Cuerpo de Ejército conocen de los procedimientos judiciales de toda clase de la competencia de la Jurisdicción Militar, que se sustancian por hechos que realicen oficiales, clases y soldados, asimilados a estas categorías o que tengan consideración de tales, en análogas condiciones y circunstancias de las señaladas en la regla que precede.

También conocen los correspondientes Tribunales de Cuerpo de Ejército de dichos procedimientos, siempre que los hechos se hubieren realizado en territorio en que operen fuerzas que pertenezcan al Cuerpo de Ejército a que esté adscrito el Tribunal, aun cuando los inculcados no dependan directamente del mismo, a no ser que se trate de infracciones de naturaleza común.

Tercera. Los Tribunales de unidades independientes y Zonas del Interior, tienen competencia para conocer de los procedimientos judiciales de la jurisdicción castrense, con la amplitud que el decreto orgánico establece en cuanto a la categoría de los inculcados y naturaleza de los hechos justiciables, cuando éstos se cometan en el área de su respectiva jurisdicción territorial, que esta Instrucción general señala.

Cuarta. A efectos de conocimiento de la Zona territorial sobre la que deben ejercer su jurisdicción los Tribunales de Ejército y Cuerpo de Ejército, para la determinación exacta de la competencia, los respectivos jefes de los Estados Mayores, comunicarán a los auditores presidentes los límites de aquella y las variaciones que en la misma se produzcan.

Quinta. Los hechos de la competencia de la jurisdicción de Guerra, realizados por individuos de cualquier categoría, pertenecientes a fuerzas o unidades no integradas en Cuerpos de Ejército, tales como Tanques, Carros blindados, Aviación, Sanidad, Cuerpo de Tren, Intendencia, Asalto, Carabineros, etc., corresponderán al conocimiento de los Tribunales de Ejército, Cuerpo de Ejército o Zona del Interior, en sus respectivos casos, atendiendo al lugar en que los hechos hayan ocurrido.

Sexta. Las fuerzas integrantes de las grandes Unidades o Unidades que orgánicamente se trasladen por cualquier motivo a puntos distintos del lugar en que opere el Ejército de que formen parte, quedarán, no obstante, sometidas a la jurisdicción del

Tribunal Permanente del Ejército o Cuerpo de Ejército correspondiente, independientemente del sitio en que los hechos se realicen.

Séptima. Los casos no previstos en los preceptos legales vigentes y reglas anteriores, se resolverán aplicando como derecho supletorio, las disposiciones sobre competencia, contenidas en el decreto de 7 de mayo de 1937, del Ministerio de la Guerra, y preceptos del título VI, libro primero, del Código de Justicia Militar, recurriendo en último término, a las disposiciones concordantes de la Ley de Enjuiciamiento criminal vigente, o las que la hubieran modificado en la materia.

Art. 12. El número de Tribunales Permanentes de Ejército y Cuerpo de Ejército será uno por cada una de dichas grandes Unidades organizadas, o que se organicen en lo sucesivo.

Art. 13. En cada una de las Demarcaciones de la Zona Militar del Interior, funcionará un Tribunal Permanente, con jurisdicción en todo el territorio de la Demarcación respectiva. A estos efectos, la Zona Militar del Interior se considera integrada por las Demarcaciones siguientes:

Primera. Demarcación Catalana, que comprenderá la Zona Militar del Interior de Cataluña y la de las provincias de Huesca y Zaragoza.

Segunda. Demarcación de Levante, que comprenderá la Zona Militar del Interior de las provincias de Castellón, Valencia, Alicante y Teruel.

Tercera. Demarcación de Levante-Sur, que abarcará la Zona Militar del Interior de las provincias de Albacete, Murcia, Almería y Granada.

Cuarta. Demarcación Centro-Sur, que estará integrada por la Zona Militar del Interior de las provincias de Ciudad Real, Jaén, Córdoba y Badajoz.

Quinta. Demarcación del Centro, que comprenderá la Zona Militar del Interior de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca y Toledo.

Estos Tribunales quedarán, respectivamente adscritos, a las Comandancias Militares de Barcelona, Valencia, Murcia, Ciudad Real y Cuenca.

Art. 14. El emplazamiento de los Tribunales de Ejército y Cuerpo de Ejército se establece en los lugares o plazas de la residencia de los respectivos Cuarteles Generales a que están afectos, y los de Demarcaciones del Interior, en las plazas que el artículo anterior señala.

No obstante, unos y otros se desplazarán a los lugares que sea necesario, para la mejor y más rápida administración de la Justicia, siempre que las circunstancias así lo requieran.

CAPITULO V

De la fe judicial militar en los Tribunales Permanentes

Art. 15. La fe judicial en las actuaciones sumariales o de naturaleza

instruccional, será ejercida por los individuos auxiliares de la administración de Justicia Militar, habilitados al efecto por los instructores que se encarguen o a quien corresponda la sustanciación de las diligencias, por propia o delegada jurisdicción.

Art. 16. En los trámites de plenario o de la exclusiva competencia de los Tribunales, en su concepto, estricto de tales, corresponderá dar fe en ellos, a los secretarios relatores correspondientes.

Art. 17. La habilitación de los auxiliares fedatarios judiciales, a los efectos a que se refiere el artículo doce, será facultad propia del instructor respectivo, aun cuando actúe en concepto de delegado en su función instructora, acreditándose en las actuaciones las habilitaciones que confieran, por medio de diligencia, haciendo constar la promesa de cumplir las obligaciones inherentes al cargo indicado.

CAPITULO VI

Reglas relativas al procedimiento.— Recursos contra las resoluciones de los instructores

Art. 18. Los procedimientos judiciales militares se sustanciarán con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar, en todo lo que no esté modificado por el decreto de 21 de octubre, y demás disposiciones vigentes.

Art. 19. Todas las atribuciones que no estén reservadas al conocimiento privativo de los Tribunales Permanentes, en su concepto de tales, corresponderá ejercerlas, en sus respectivos casos, a los secretarios instructores y auditores presidentes de aquéllos. En este concepto, dichos auditores presidentes resolverán por sí las incidencias que se susciten en el trámite de los asuntos de que conozcan, cuando no afecten al fondo de las cuestiones que constituyan la materia de los procedimientos; resolverán los recursos que legalmente se interpongan contra acuerdos o resoluciones de los instructores, y aprobarán o decidirán cuando se les consulte, en lo relativo a la situación procesal de los inculcados.

CAPITULO VII

De las atribuciones de los jefes militares y del Comisariado de Guerra en el ejercicio de la Jurisdicción Militar

Art. 20. Los Tribunales Militares Permanentes, con arreglo a la organización establecida por el decreto de 21 de octubre de 1937, llevan implícita la intervención de los elementos técnico jurídico militar, así como la que en su peculiar cometido corresponde a la Institución del Comisariado de Guerra.

Art. 21. Con independencia de ellos, los jefes militares de los Ejércitos, los jefes de Cuerpo de Ejército

y Comandantes militares que tengan afecto algún Tribunal de Demarcación Interior, intervienen en la aprobación o disenso de las sentencias que dicten los respectivos Tribunales, en los casos establecidos por las disposiciones del decreto de 21 de octubre de 1937.

Art. 22. Idéntica intervención tienen los Comisarios Delegados de Guerra correspondientes, en iguales casos y circunstancias conforme a los preceptos del mismo decreto.

Art. 23. En los procedimientos ordinarios, además de dicha intervención, cuando no se trate de causas por delitos comunes, se requerirá el informe previo del asesor jurídico de los Ejércitos o de las Demarcaciones del Interior, afectos a las Comandancias Militares en sus respectivos casos, al solo efecto de asesorar en Derecho a las indicadas autoridades que intervienen en la aprobación o disenso de las sentencias.

Art. 24. Cuando las sentencias se dicten en juicio sumarísimo, por Tribunales de Cuerpo de Ejército, corresponderá aprobarlas al jefe militar y al comisario del respectivo Cuerpo de Ejército, y no se requiere el informe previo del asesor del Ejército, a tenor de lo prevenido en la regla novena del artículo 17 del decreto de 21 de octubre de 1937; pero los jefes militares de los Cuerpos de Ejército, darán conocimiento, por el medio más rápido, al jefe del Ejército y Comisario del mismo, que podrán reclamar la causa, si considerasen, conjunta o separadamente, necesario o conveniente intervenir en ella. En estos casos oírán al asesor jurídico respectivo, sin pérdida de tiempo, y decidirán con toda urgencia sobre la aprobación o disenso del fallo recaído, con los subsiguientes efectos.

Art. 25. En los casos que no utilicen los jefes de los Ejércitos y Comisarios, la facultad extraordinaria establecida en el artículo anterior, lo comunicarán por el medio más rápido, al jefe del Cuerpo del Ejército respectivo, a fines de firmeza y ejecutoriedad del fallo, conforme a lo establecido en las reglas novena y décima del artículo 17, citado en la precedente disposición.

Art. 26. Los trámites de ejecución de las sentencias se practicarán por el secretario relator instructor del Tribunal que las hubiere dictado, o a delegación suya por los funcionarios que hubieren sustanciado los sumarios correspondientes, o por los especialmente delegados a los indicados efectos.

CAPITULO VIII

De los asesores jurídicos de los Ejércitos y Demarcaciones del Interior

Art. 27. Los asesores jurídicos de los Ejércitos y Demarcaciones del Interior, remitirán dictamen para asesorar a las autoridades de Guerra, que tengan el mando o administra-

ción de los Ejércitos. Cuerpos de Ejército respectivo, Comandancias Militares de la Demarcación o dependencias y servicios castrenses, en todos los asuntos en que se suscite la interpretación o aplicación de preceptos de carácter legal, siempre que se les ordene o requiera para ello, en los respectivos expedientes o asuntos de índole gubernativa, administrativa, informativa, sobre cuestiones de reclutamiento o incidencias de toda clase, que no sean de carácter judicial.

Art. 28. Los mismos asesores intervendrán en sus funciones asesoras para la aprobación de las sentencias, en los casos que señalan los preceptos del decreto para cuya aplicación se dicta esta Instrucción general.

Art. 29. Los asesores jurídicos serán auxiliados en su función por soldados letrados, en número que las necesidades del servicio requieran, nombrados a propuesta de dichos asesores, por este Ministerio, en la forma indicada para el personal auxiliar de los Tribunales Permanentes. Además tendrán asignado el personal de Oficinas Militares, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y soldados escribientes y ordenanzas que requieran las necesidades del servicio, que sean útiles para servicios auxiliares, siendo preferidos para estos destinos, los que sean letrados y que hayan prestado servicio de campaña. Sólo podrán ser adscritos soldados útiles a estas dependencias, cuando falten individuos aptos, útiles solamente para servicios auxiliares.

Art. 30. Los destinos de este personal se conferirán por este Ministerio, a propuesta de los respectivos asesores, y entre tanto se publican los indicados destinos, los jefes o Comandantes militares adscribirán provisionalmente, el personal auxiliar imprescindible para el funcionamiento de las respectivas Asesorías Jurídicas.

CAPITULO IX

De la Inspección de los Tribunales Militares y de las atribuciones gubernativas y disciplinarias de las autoridades judiciales militares

Art. 31. A tenor de lo que dispone el artículo 22 del decreto orgánico, la Inspección de los Tribunales Militares corre a cargo de la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Por delegación suya, la ejercerá en cada caso, el auditor que para ello designe el asesor jefe de la misma.

Art. 32. Los asesores jurídicos, auditores presidentes, secretarios, y en cuanto actúen como jefes los delegados inspectores y vocales de los Tribunales Permanentes, son independientes en el ejercicio de sus funciones e incurrir en responsabilidad con arreglo a las leyes, por todas las infracciones que cometan en el desempeño de las mismas, que se les exigirá, con aplicación a las dispo-

siciones especiales vigentes en la materia.

Art. 33. Dichas autoridades de la Justicia Militar disfrutarán, además de los derechos inherentes al empleo militar que tengan reconocido, de las prerrogativas propias de la función judicial que ejercen, y en tal concepto, habrá de prestárseles el auxilio y acatamiento debidos, incurriendo quienes no lo hagan, en las penas que las leyes señalan para tales delitos.

Art. 34. La jurisdicción gubernativa sobre las autoridades y funcionarios de la Justicia Militar, la ejercerán las autoridades del propio orden y los militares superiores de las grandes Unidades o Comandancias Militares a que el Tribunal o Asesoría estén afectos, y la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Art. 35. La jurisdicción disciplinaria se ejercerá por la Sala Sexta del Tribunal Supremo. Fiscal General de la República y auditores presidentes de los Tribunales.

CAPITULO X

De las relaciones y comunicación entre los Tribunales Militares y autoridades que los integran

Art. 36. Los Tribunales Militares se comunicarán entre sí directamente por medio de sus respectivos presidentes. También se podrán comunicar los secretarios y delegados instructores, a fines de diligenciamiento de exhortos y comisiones de justicia. Las relaciones con autoridades o funcionarios de otro fuero o jurisdicción, se realizarán siempre por conducto de los auditores presidentes, y se observará en sus respectivos casos, lo que dispone la orden del Ministerio de Justicia de 16 de septiembre de 1936.

CAPITULO XI

De los servicios de Justicia de guardia y trámite de diligencias de enterramiento e inscripción de defunciones de fallecidos en los frentes

Art. 37. Los servicios de instrucción de guardia se organizarán por los secretarios relatores y delegados de éstos, en la forma que convenga a las necesidades del servicio, de modo que éste sea permanentemente asegurado.

Art. 38. Las diligencias de enterramiento e inscripción de defunción de militares fallecidos en acción de guerra, no será función de los Tribunales Militares. Los jefes militares de las Unidades o servicios respectivos, remitirán directamente los partes de óbito al Juzgado Municipal competente, para la práctica de las diligencias de inhumación e inscripción que procedan, observándose además, respecto a este último extremo, las disposiciones vigentes en la materia.

CAPITULO XII

De los gastos de instalación y entretenimiento de los Tribunales y Dependencias Jurídico-Militares; medios de transporte

Art. 39. Para la instalación de los Tribunales, Fiscalías y Asesorías Jurídicas, se habilitará un crédito extraordinario de 150.000 pesetas, en el presupuesto de gastos de este Ministerio, librando con cargo al mismo las sumas correspondientes, que se facilitarán a los jefes de las respectivas dependencias por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, a disposición de cuya dependencia pondrá la Intendencia Central Militar, el crédito referido.

Art. 40. Los gastos de material de los Tribunales y Asesorías, serán atendidos con cargo a la asignación que se fije a cada uno por este Ministerio, a propuesta de la Asesoría Jurídica del mismo.

Art. 41. Para los servicios de Justicia se facilitará por los Estados Mayores de los Ejércitos, Cuerpos de Ejército y por las Comandancias Militares, los vehículos que, con carácter permanente o para cada caso, requieran las necesidades de aquéllos.

CAPITULO XIII

Del Cuerpo Jurídico-Militar

Art. 42. El ingreso en el Cuerpo Jurídico-Militar, en sus escalas activa y de campaña, sólo podrá efectuarse mediante oposición o concurso, convocados por este Ministerio, en las condiciones que fije. No obstante, se podrá otorgar por disposición especial del mismo, la consideración de tenientes auditores para ejercer funciones en la Administración de Justicia Militar, a los funcionarios movilizados que figuren en los escalafones de las carteras Judicial y Fiscal y Cuerpo de aspirantes a ella. Los funcionarios así nombrados para dichos cometidos, percibirán los haberes correspondientes a sus respectivos destinos, con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia, o en su defecto, percibirán con cargo al de Defensa Nacional, los que correspondan a la categoría de teniente auditor.

Art. 43. Quedan prohibidas las agregaciones a Tribunales y Dependencias Jurídico-Militares, de todo personal, y en otra forma, que no sean las indicadas en esta instrucción general, cesando automáticamente las que se hayan establecido con anterioridad a su publicación.

CAPITULO XIV

Disposiciones transitorias

Art. 44. Se declaran convalidadas las diligencias, resoluciones y acuerdos adoptados por los auditores de Guerra y Juzgados Militares, después de la publicación del decreto de 21 de octubre último, hasta el momento de la constitución de los Tribunales Permanentes creados por

el mismo, a no ser que siendo recurribles, se hubiere entablado contra ellos la correspondiente acción, en cuyo caso se resolverán las reclamaciones o recursos entablados por el Tribunal competente en la actualidad, con arreglo a Derecho.

Art. 45. La presente instrucción general regirá con carácter provisional desde la fecha misma de su publicación. En su día se consultará reglamentariamente al Consejo de Estado, para su definitiva aprobación en decreto acordado en Consejo de Ministros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 15 de diciembre de 1937.

PRIETO

Señor...

SECCION DE PERSONAL ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los jefes de los Cuerpos y Unidades que se detallan, y en atención a las necesidades del servicio, he resuelto aprobarlas, promoviendo al empleo de sargento de Artillería, a los cabos que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Juan de Juanas Sánchez y termina con D. Ismael Mira Company, asignándoles la antigüedad y efectos administrativos de primero del presente mes de diciembre, quedando todos ellos a disposición de la Inspección General de Artillería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandancia General de Artillería del VII Cuerpo de Ejército

D. Juan de Juanas Sánchez.
D. Ambrosio Martín Castro.
D. Pablo León López.
D. Demetrio Gregorio Espolio.
D. Emeterio Martínez Mota.

VI Cuerpo de Ejército

D. Ismael Mira Company.

Barcelona, 24 de diciembre de 1937.
Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el jefe de la compañía de Zapadores Minadores de la 20 división, para cubrir vacantes en el empleo de sargento de Ingenieros, he resuelto aprobarla y confirmar en dicho empleo a los cabos de la propia Arma, que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Palacios Tirado y termina con D. Carlos Urraco Ruiz, por haber sido considerados aptos para ello, señalándoles la

antigüedad de primero de noviembre pasado y efectos administrativos a partir de primero del corriente mes, continuando en su actual destino hasta que se les adjudique el que les corresponda en su nuevo empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Francisco Palacios Tirado.
D. Gonzalo Orpez Lara.
D. José Morales Jiménez.
D. Bartolomé Pérez Casado.
D. Francisco Fregenal Higuera.
D. Fermín García Merchán.
D. Antonio Castro Castro.
D. Juan José Fernández Santel.
D. Manuel Llergo Moreno.
D. Carlos Urraco Ruiz.

Barcelona, 23 de diciembre de 1937.
Fernández Bolaños.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Arma de Infantería comprendidos en la relación que a continuación se expresa, que empieza con el teniente coronel D. Luis Menéndez Maseras - termina con el teniente en campaña D. José María Soler Guasch, pasen a servir los destinos que en la misma se indican, debiendo verificar su incorporación con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Luis Menéndez Maseras, a las órdenes del jefe del Ejército de Levante.

Mayores

4D. Enrique García Villanueva, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

D. Eduardo Reyes Sanz, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

1D. Ernesto García Prades, al mismo.

Capitán

D. Rumualdo de las Heras Miñana, a las órdenes del General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, quedando rectificadas en este sentido la orden circular de 6 del actual (D. O. núm. 295), por la que se le destinaba al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía.

Tenientes

D. Aristeo Andrés Cercos, al Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción núm. 18 (Tarragona).

D. José San Vicente García, al Cuadro Eventual del XX Cuerpo de Ejército.

D. Esteban Ramírez Pérez, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

D. Jacinto Blarte Uriá, al mismo.

Al Cuadro Eventual del Ejército del Este

D. José González de Aleja.

» Ismael Vahan Ben Dejergayan.

» Antonio Rutia García.

» Vicente Orts Aracil.

» Fernando Polo Quesada.

» Antonio Moreno Martínez.

» Lorenzo Pujante Vicente.

» Gregorio Dueñas García.

» José Rodríguez Mena.

» José Ramírez Martínez.

» Máximo Salgado Santana.

» Marcelino Planchuelo Blázquez.

Tenientes en campaña

D. Amadeo Cirici Mora, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. Juan Puig Jiménez, al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura.

D. Luis Castro Garrido, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. José María Soler Guasch, al mismo.

Barcelona, 24 de diciembre de 1937.
Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de Milicias que figura en la siguiente relación, que empieza con el mayor D. Francisco Altuna y termina con el sargento D. Francisco del Barrio Mata, pasen a cubrir los destinos que se indican, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Mayores

D. Francisco Altuna, al XXII Cuerpo de Ejército.

D. Francisco Jiménez Flores, al Cuadro Eventual núm. 1.

Capitanes

D. Antonio Fernández Morcillo, al VI Cuerpo de Ejército.

D. Fernando Moreno de Tapia, al Batallón de Transmisiones del Ejército del Este.

D. Julio Lozano Chaves, al IX Cuerpo de Ejército.

D. Isaías Álvarez Echaniz, al XXII Cuerpo de Ejército.

D. Emiliano Avilés, ídem.

D. Antonio Pérez Parrado, al IX Cuerpo de Ejército.

D. Emilio Urrieta Segurado, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

D. Luis Milagros Mayor, al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura.

D. Luis Gómez Robles, al Batallón de Transmisiones del Ejército de Levante.

D. Silvano Valverde Hidalgo, al XX Cuerpo de Ejército.

D. Baltasar Cambor Escobio, al V Cuerpo de Ejército.

D. Pedro Marme Mas, a la Compañía de Transmisiones de Defensa de Costas.

D. Juan Caturia, al XX Cuerpo de Ejército.

D. Longino Talante González, al VII Cuerpo de Ejército.

Tenientes

D. Miguel Calzadilla Sancho, al VI Cuerpo de Ejército.

D. Juan García Gómez, ídem.

D. Enrique Barón Palau, ídem.

D. Valentín Delgado García, ídem.

D. Mariano Hernández Muñoz, ídem.

D. Manuel Ferreiro Vila, ídem.

D. Juan Miguel Castilla Martínez, al XX Cuerpo de Ejército.

D. Salvador Viciano, al XXII Cuerpo de Ejército.

D. Guillermo Martínez, ídem.

D. Andrés Casuso, ídem.

D. Emiliano Llorca, ídem.

D. Juan Beltrán, ídem.

D. Pedro Contreras López, ídem.

D. Francisco Bertomeu Ferrer, al XVIII Cuerpo de Ejército.

D. Luis Montabella, ídem.

D. Jesús Burguera Álvarez, al XX Cuerpo de Ejército.

D. Angel Pérez Molina, ídem.

D. Luis Reterer García, al XVIII Cuerpo de Ejército.

D. Pablo Montes Fernández, a la Comandancia de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.

D. Julio Martínez, al IX Cuerpo de Ejército.

D. Juan Cortés López, al Batallón de Zapadores del XXI Cuerpo de Ejército.

D. José Lupiáñez Millán, ídem.

D. Eduardo Prada Manso, al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía.

D. Adolfo Prada Manso, ídem.

D. Antonio Pérez Avilés, al VIII Cuerpo de Ejército.

D. José Rodríguez Guerra, al XVIII Cuerpo de Ejército.

Sargentos

D. Juan Alonso Villanueva, al VI Cuerpo de Ejército.

D. Quiterio Descalzo Niño, ídem.

D. Vicente Pizarri Berdea, ídem.

D. Gonzalo Portillo Gil, ídem.

D. José Fernández Quejo, ídem.

D. Manuel Dobarro Herranz, ídem.

D. Félix González Gala, ídem.

D. Luis Bartolomé Mangada, ídem.

D. Pascual Pérez Segura, ídem.

D. Feliciano Cristóbal Cristóbal, ídem.

D. Isidro Moreno Nieves, al Grupo de Transmisiones del XX Cuerpo de Ejército.

D. Elías Gallego Climent, a la Comandancia de Ingenieros del XIX Cuerpo de Ejército.

D. Manuel Herrero Rubio, al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura.

D. Alfonso García Barral, al Batallón de Zapadores del XXI Cuerpo de Ejército.

D. Gregorio Caldero Soler, ídem.

D. Joaquín Rivera Martín, ídem.

D. José Villagrasa Lorda, ídem.

D. Juan Montreal Millán, ídem.

D. Miguel García Rodríguez, ídem.

D. Pedro Solano Castejón, ídem.

D. Segismundo Calvete Villag, ídem.

D. José Aragón Benítez, al VIII Cuerpo de Ejército.

D. Andrés Dueñas Fernández, ídem.

D. Lorenzo Cuevas Olmos, ídem.

D. José Ruiz Ranchal, ídem.

D. Juan Pérez Laguna, ídem.

D. Francisco del Barrio Mata, al XVIII Cuerpo de Ejército.

Barcelona, 24 de diciembre de 1937.
Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de Milicias que figura en la siguiente relación, que empieza con el mayor D. Angel Bada y Beltrán de Caicedo, y termina con el sargento D. Manuel Rigal Orozco, pasen a cubrir los destinos que se indican, incorporándose con urgencia y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Mayores

D. Angel Bada y Beltrán de Caicedo, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

D. Manuel Iglesias Fernández, al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía.

D. Manuel Zárate Llorente, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. Víctor Álvarez González, al Cuadro Eventual del Ejército de Andalucía.

Capitanes

D. José Rivas Esteban, al I Cuerpo de Ejército.

D. Emilio Rouen Vladovie, ídem.

Tenientes

D. Juan García Fernández, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

D. Andrés Ríos Flores, ídem.

D. Manuel Arias Alonso, ídem.

D. Alejandro Fernández García, ídem.

D. Federico Bada Beltrán, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. José García Blanco, ídem.

D. Amador Díaz Díaz, al XX Cuerpo de Ejército.

D. Andrés Suárez Vega, ídem.

Sargentos

D. Enrique Collado Barbolla, al XX Cuerpo de Ejército.

D. Florentino Astarloa Álvarez, ídem.

D. Vicente Gracia Alonso, al I Cuerpo de Ejército.
 D. Fermín Ochoa Martínez, ídem
 D. Juan Cruz Pérez Nancloares, ídem.
 D. Manuel Rigal Orozco, ídem.
 Barcelona, 24 de diciembre de 1937
 Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de Milicias que figura en la siguiente relación que empieza con el capitán D. Luis Lázaro Denia y termina con el sargento D. Miguel Doménech Segura, pasen a cubrir los destinos que se indican, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de diciembre de 1937

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Al Batallón de Retaguardia núm. 5
Capitán

D. Luis Lázaro Denia.

Tenientes

D. Romualdo Yenes Galende.

» Tomás Arriaga Vega.

» Antonio Adame Delgado.

Sargentos

D. Manuel García Compañ.

» Luis García Martínez.

» José Jiménez Ruiz.

» Máximo Rodríguez Gómez.

Al Batallón de Retaguardia núm. 6

Tenientes

D. Eusebio González Lanchas.

» Dionisio Cuasante González.

» Eloy Salvatierra Medina.

» Pedro Pérez Martínez.

Sargentos

D. Manuel Martín Calvo.

» Manuel Ostos Gabella.

» Pedro Moreno Follana.

» Mariano Caballero Robleño.

» José Rutes Fores.

Al Batallón de Retaguardia núm. 8

Tenientes

D. Juan Trujillo Cortés.

» Epifanio Lozano Calvo.

» Ramón Ill Juncosa.

» Domingo Hernández García.

» Máximo Palmero Rojas.

Sargentos

D. Antonio Avila Muñir

» Camelo Manzanares León

» Antonio Cumplido Madrigal.

» Antonio Alcázar Morilla.

» Agarrito Fermín Ruiz.

» José Doblado Ramos.

Al Batallón de Retaguardia núm. 9

Tenientes

D. Marcos Sanz Vicente.

» Miguel Morales Martínez.

» José Pérez Leyva.

» Antonio Almendro Zúñiga.

Sargentos

D. Juan Serrano Castillo.

» Vicente Ronda Pérez.

» Antonio Cepeda de Frutos.

» José Hita López.

» Angel Cabezas Naranjo.

Al Batallón de Retaguardia núm. 10

Tenientes

D. Vidal Molina Vicente.

» Antonio Artes Tornero.

» Antonio Miras Jiménez.

Sargentos

D. José Encina Martínez.

» Feliciano Nebot Ibáñez.

» José Verdugo Barroso.

» Antonio Oliete Caroz.

» Antonio Fernández Méndez.

» José Rosado Ponce.

Al Batallón de Retaguardia núm. 11

Tenientes

D. Antonio Montero de Jesús.

» Antonio Higuera Díaz.

» Luis Mariscal Izquierdo.

Sargentos

D. Pedro Ayala Suárez.

» Angel Fabra Pérez.

» Jesús Rodríguez Palacios.

Al Batallón de Retaguardia núm. 15

Capitanes

D. Cristóbal Adrián Murugarren.

» José López Robados.

Tenientes

D. Gregorio Adeva Deza.

» Francisco Armilla Luque.

» Manuel García Rodríguez.

» Andrés Mengibar Blanco.

Sargentos

D. José Martínez España.

» Fermín Guijarro Migueláñez.

» Cruz Rubia Jiménez.

» Rafael Chacón García.

» Miguel Doménech Segura.

Barcelona, 24 de diciembre de 1937.

Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de Milicias que figura en la siguiente relación, que empieza con el capitán D. Benigno Blanco Alvarez y termina con el teniente D. Jesús Pereira Letona, pase a cubrir los destinos que se indican, incorporándose con urgencia y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes

D. Benigno Blanco Alvarez, al XX Cuerpo de Ejército.

D. Maximiano González Rodríguez, ídem.

Tenientes

D. Ramón García Alvarez, al XX Cuerpo de Ejército.

D. Jesús Pereira Letona, ídem.

Barcelona, 24 de diciembre de 1937.

Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto confirmar en sus destinos actuales en el Batallón de Infantería de este Ministerio, destacamento del mismo en la Plaza de Madrid, a los tenientes del Cuerpo de Inválidos Militares D. Julio Ortega Romero -- don Ricardo Martínez Trueba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 18 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el personal del Cuerpo de Intendencia que a continuación se relaciona, pase destinado al Grupo de Intendencia afecto a la Jefatura Administrativa Comarcal de Madrid-Guadalajara.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

†Capitán D. Jesús Caballero Pons, del primer Grupo Divisionario de Intendencia.

Teniente D. Juan Pozo González, del Ejército del Centro.

Otro, D. Julio Hernández Santos, ídem.

Teniente en campaña D. José Mens Riera, de la Intendencia Militar de Madrid.

Barcelona, 24 de diciembre de 1937.
 Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de Intendencia D. Francisco Lluch Urbano, jefe administrativo de Hospitales de Gerona, pase destinado a las órdenes del General Jefe del Ejército del Este.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el celador de obras del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (asimilado a mayor) D. Graciano Ferrer del Val, pase destinado al Centro de Organización Permanente de Ingenieros, efectuando su incorporación con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 14 de febrero último (D. O. núm. 41).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el coronel de Infantería D. Angel Martínez Peñalver Ferrer, disponible forzoso en Figueras, por orden circular de 31 de octubre último (D. O. núm. 270), he resuelto autorizarle para fijar su residencia en Barcelona, en la misma situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de Infantería don Pedro Blanco Consuelo, disponible gubernativo en Valencia, por circular de 16 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 250), quede en la misma situación con residencia en Alicante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el mayor de Oficinas Militares D. Manuel Juan Sodi, pase a la situación de disponible forzoso, con residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 27 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Cuervos a favor de los oficiales que se relacionan, relativas a la concesión de premios de efectividad, y del favorable informe del Gabinete de Información y Control, he resuelto conceder a cada uno el que se le señala, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 24 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán

D. Vicente Adsuara Martinavarro, del Grupo de Información núm. 2, 500 pesetas a partir de primero de enero de 1936, por veinticinco años de servicios, con abonos. (Rectifica-

ción de la circular de 31 de diciembre de 1936, D. O. núm. 5, del año en curso.)

Tenientes

D. Emilio Mencia Arias, del regimiento de Artillería de Costa número 3, 500 pesetas, a partir de primero de agosto de 1936, por veinticinco años de servicios, con abonos.

D. José García Laparra, del regimiento de Artillería ligera núm. 5, 1.300 pesetas, a partir de primero de octubre de 1937, por trece años de oficial.

D. Blas Palacios Merino, del Cuartel General de la 43 división, 500 pesetas, a partir de primero de junio de 1937, por veinticinco años de servicios con abonos.

Barcelona, 24 de diciembre de 1937. Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder al teniente de Caballería don Antonio Céspedes López, del Cuadro eventual del Depósito de Remonta núm. 2, el premio de efectividad de 1.200 pesetas anuales, por 32 años de servicio, a partir de 1.º de octubre de 1937, por reunir las condiciones que determina la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 23 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), he resuelto conceder el premio de efectividad de 500 pesetas, al coronel de Ingenieros don Francisco Vidal y Planas, jefe del Parque Central de Transmisiones, por llevar cinco años en el citado empleo de coronel, el cual empezará a disfrutar a partir de primero de octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RETIRADOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor de Infantería movilizado don Enrique Ventós Presas, cese de prestar servicio por motivos de salud, continuando en su anterior situación de retirado, a la que pasó por circular de 6 de julio de 1931 (D. O. núm. 149).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 22 de diciembre de 1937.

P. D.,

FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

MARINA

SUBSECRETARIA

Circular. Excmo. Sr.: Por analogía a lo establecido para los Comisarios del Ejército de Tierra, en orden a que, quienes de entre ellos tengan obligaciones de carácter militar, sólo pueden ejercer sus funciones de Comisarios en Unidades combatientes, he dispuesto lo siguiente, con respecto a la Marina de Guerra:

Primero. Los individuos de la Marina sólo podrán ejercer su cometido de Comisario Político, en buques pertenecientes a la Flota, que estén considerados como unidad combatiente, entendiéndose por tales exclusivamente, los cruceros, destructores y submarinos.

Segundo. Quienes actualmente desempeñen funciones de Comisario en el resto de buques y atenciones y pertenezcan a la Marina, cesarán inmediatamente en sus cargos, sometiéndose por el Comisario General de la Flota y Base Naval Principal de Cartagena, con toda urgencia, los nombres de aquellas personas de carácter civil, que no estén comprendidas en reemplazos movilizadas y puedan sustituir en sus cargos a los desplazados en virtud de esta orden.

Tercero. Cuando un Comisario Político de Marina sea movilizado por el Ejército de Tierra, cesará automáticamente en su cargo, y se incorporará a su respectivo reemplazo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 25 de diciembre de 1937.

PRIETO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Sección de Infantería de Marina y lo informado por la Dirección de la Escuela Naval Popular, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se crea dentro de la expresada Escuela Naval Popular establecida por decreto de 18 de septiembre último (D. O. n.º 226) una «Sección Escuela de Infantería de Marina» cuyo jefe y Profesorado se designará oportunamente del mencionado Cuerpo y cuya finalidad será:

a) Dar la necesaria enseñanza para el desempeño del cometido de «oficiales en campaña» al personal preciso para cubrir los servicios de las unidades existentes y las que las necesidades de la guerra aconsejen crear en el Cuerpo de Infantería de Marina, con arreglo a los programas que se publicarán por la Subsecretaría de Marina al hacerse las correspondientes convocatorias.

b) Proporcionar igual enseñanza al personal habilitado de oficial subalterno en cursos de capacitación: cursos que obligatoriamente realizará dicho personal habilitado para

poder obtener la efectividad del empleo como «oficiales en campaña» con la sola excepción de los que eran cabos de Infantería de Marina el día 18 de julio de 1936, y de los que, como tales cabos, obtuvieron el reingreso con posterioridad.

c) Proporcionar, asimismo, la necesaria enseñanza al personal que deba efectuar los cursos de capacitación y que verificarán todos los oficiales del Cuerpo que se determine cuando las circunstancias lo permitan y se ordene.

Segundo. Si las necesidades del servicio lo reclaman o la práctica lo aconsejare podrán ser ampliadas o modificadas las normas que esta disposición contiene.

Barcelona, 25 de diciembre de 1937.

PRIETO

Señores...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto quede modificada la norma segunda de la Orden ministerial de 4 del actual (D. O. núm. 292), que establece en la Marina el distintivo de Mando, en el sentido de que el Jefe del Estado Mayor de la Flota, usará igual distintivo y tendrá igual categoría que el Jefe del Estado Mayor Mixto de la Base Naval Principal de Cartagena.

Barcelona, 27 de diciembre 1937.

P. D.,

VALENTÍN FUENTES

Señores...

Excmo. Sr. Este Ministerio ha dispuesto cese en su actual destino en la Base Naval Principal de Cartagena y pase a esta Subsecretaría como Jefe del Negociado de Escuelas del capitán de fragata don Manuel Durán Piñero.

Barcelona, 27 de diciembre 1937.

P. D.,

VALENTÍN FUENTES

Sr. Jefe de la Sección de Personal.
Sr. Jefe de la Base Naval de Cartagena.
Sr. Intendente General de la Flota.
Sr. Interventor Civil de esta Subsecretaría.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto cese en la Jefatura de la Primera Sección de la Secretaría de la Subsecretaría de Marina el teniente de navío don Vicente Ramirez Togores, quien pasará destinado a la Jefatura de la Base Naval de Cartagena, como Jefe del Estado Mayor Mixto de la misma.

Barcelona, 27 de diciembre 1937.

P. D.,

VALENTÍN FUENTES

Sr. Jefe de la Sección de Personal.
Sr. Jefe de la Base Naval de Cartagena.
Sr. Jefe de la Sección de Intendencia.
Sr. Interventor Civil de Marina.
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el teniente de navío D. Carlos Esteban y Hernández cese en sus actuales destinos de Jefe de Estado Mayor de la Jurisdicción de Marina en esta capital y de Jefe del Negociado de Escuelas y pase a la Base Naval Principal de Cartagena a hacerse cargo de la Jefatura del Estado Mayor de Marina de la misma.

Barcelona, 27 de diciembre 1937.

P. D.,

VALENTÍN FUENTES

Sr. Jefe de la Jurisdicción y Sección de Personal.
Sr. Intendente General de la Flota.
Sr. Interventor Civil de Marina.
Sr. Jefe de la Base Naval de Cartagena.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el oficial segundo de Artillería D. José Delmás Blasco, cese en su actual destino y pase de ayudante secretario del señor Jefe de la Base Naval de Cartagena.

Barcelona, 27 de diciembre 1937.

P. D.,

VALENTÍN FUENTES

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Infantería de Marina D. Luis Calleja González, cese en su destino de ayudante mayor de esta Subsecretaría y pase a la Base Naval Principal de Cartagena como secretario del Estado Mayor Mixto de la Jefatura de la misma.

Barcelona, 27 de diciembre 1937.

P. D.,

VALENTÍN FUENTES

Sr. Jefe de la Jurisdicción.
Sr. Jefe de la Sección de Infantería de Marina.
Sr. Jefe de la Base Naval de Cartagena.
Sr. Intendente General de la Flota.
Sr. Interventor Civil de Marina.
Señores...

Este Ministerio ha resuelto que el comandante de Intendencia de la Armada D. Saturnino Calderón Mérida, cese en su actual destino y pase al de jefe de la segunda sección de la Secretaría de la Subsecretaría de Marina.

Barcelona, 27 de diciembre 1937.

P. D.,

VALENTÍN FUENTES

Sr. Jefe de la Jurisdicción.
Sr. Intendente General de la Flota.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

AVIACION

SUBSECRETARIA

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir la plaza vacante de jefe del Laboratorio de Ensayo de Materiales de Aviación, se convoca un concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al mismo todos los españoles mayores de dieciocho años que acrediten poseer conocimientos teóricos y práctica efectiva, precisamente en laboratorio de ensayos de materiales aeronáuticos y que lo soliciten en un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

2.ª Las instancias serán dirigidas al subsecretario de Aviación y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado de lealtad al Régimen, expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones sindicales afectos al Frente Popular, haciendo constar la fecha de su ingreso, en el que además se harán responsables de su conducta futura dos personas de garantía del mismo partido o agrupación sindical; asimismo acompañarán documento demostrativo de la filiación política o sindical del padre y domicilio actual del mismo.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Juzgado Municipal correspondiente. De no poder presentar el certificado de nacimiento por haber sido destruidos los respectivos archivos o radicarse en terreno faccioso, deberán sustituirlo por una declaración escrita de los propios interesados en la cual consignará el visto bueno el juez municipal de la jurisdicción correspondiente. Quien incurra en falsedad en esta declaración, será perseguido como autor del delito de falsedad en documento público y perderá todo derecho adquirido.

c) Relación de trabajos efectuados al servicio del Estado o de empresas o entidades particulares, acompañadas de los certificados correspondientes, en los que deberá constar de modo bien patente que dichos servicios se refieren a su especialización en el ensayo de materiales aeronáuticos.

d) Títulos que posea de Centros de Enseñanza.

e) Relación de obras o trabajos publicados bajo la firma del peticionario, acompañando si es posible un ejemplar de los mismos.

f) Cuantos documentos considere útiles para acreditar sus conocimientos generales y aplicados a la Aeronáutica.

3.ª Una vez recibidas las instancias se procederá a la elección del que reúna mejores condiciones. El designado será propuesto capitán

eventual con todos los deberes y derechos inherentes a esta categoría.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 18 de diciembre de 1937.

PRIETO

Señor...

CONDUCTORES DE AUTOMOVILES

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 4 de mayo próximo pasado (*Gaceta de la República* núm. 127), ampliada por otra disposición de 21 de julio último (D. O. número 176), he resuelto designar cabos conductores eventuales de automóviles de Aviación, cuya categoría deberán ostentar con arreglo al artículo octavo de la convocatoria, a los individuos que figuran en la relación inserta a continuación de esta orden, que principia con Casto Sáez Pérez y termina con Agapito Hernández Millán.

Los designados deberán efectuar su presentación con la máxima urgencia en la Jefatura de la plana mayor del batallón de Transportes de Aviación Militar en Barcelona, al objeto de ser filiados y firmar el compromiso a que se refiere el artículo séptimo de la citada orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 12 de diciembre de 1937.

PRIETO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Casto Sáez Pérez.
Julián del Campo Esparza.
Guillermo Casajuana Pastor.
Santiago Pocino Arasanz.
Juan Nicolás Sánchez.
Pedro Cuenca Jauregui.
Joaquín Tomás Nebot.
José Martorell Ferrer.
Antonio Hervás García.
Enrique Vich Tarré.
Esteban Perera Roquerías.
Enrique López Patau.
José Fuster Dordá.
Ramón Otero Bahina.
Andrés Anguera Llovera.
Miguel Pellejero Gasca.
José López Fernández.
Francisco Lara Escalante.
Gerardo Sen Carrasco.
Agapito Hernández Millán.
Barcelona, 12 de diciembre de 1937.
Prieto.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 27 de julio próximo pasado (D. O. núm. 185), ampliada por otra disposición de 8 de noviembre último (D. O. núm. 272), he resuelto designar cabos conductores eventuales de automóviles de Aviación, cuya categoría deberán ostentar, con arreglo al artículo octavo de la convocatoria a los individuos

que figuran en la relación inserta a continuación de esta orden, que principia con Casimiro de la Peña Hernández y termina con Manuel Arjona Jurado.

Los designados deberán efectuar su presentación con la máxima urgencia en la Jefatura del Batallón de Transportes de Aviación en Barcelona, al objeto de ser filiados y firmar el compromiso a que se refiere el artículo séptimo de la citada orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 14 de diciembre de 1937.

PRIETO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Casimiro de la Peña Hernández.
Ramón Dalmau Balletvó.
Romualdo Gil Zarzoso.
Marcelino Illa Jové.
Donato Moraga del Valle.
Lorenzo Escartin Claver.
Jaime Ollich Pou.
Luis Casanovas Molist.
Albeo Ferrer Laborda.
Feliciano Peñalver de Lope.
Manuel Arjona Jurado.
Barcelona, 14 de diciembre de 1937.
Prieto.

SECCION DE PERSONAL ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Al objeto de cubrir vacantes de las de sargento existentes en el Arma de Aviación, he resuelto declarar aptos para su ascenso al empleo inmediato y conceder el de sargento de dicha Arma a los cabos de la misma que a continuación se expresan, en el que ostentarán la antigüedad de esta fecha, con efectos administrativos de primero de enero próximo.

D. Angel García Martín, Intendencia de Fuerzas Aéreas.
D. Luis Contarini Palacios, Subsecretaría.
D. Alfredo Albiac Bret, tercera Región Aérea.
D. Vicente Bitriá Vivet, segunda Región Aérea.
D. José de las Parras Acosta, íd.
D. Mariano Treceño Rodríguez, íd.
D. Mariano Llorca Blasco-Ibáñez, Cuadro Eventual Los Alcázares.
D. Antonio Gallego Urbano, Grupo Tropas Ministerio Defensa.
D. Manuel González Alonso, tercera Región Aérea.
D. Juan Hernández Domingo, Grupo Tropas Ministerio Defensa.
D. Rafael Verde Pérez Galdós, Batallón Transporte.
D. Fructuoso Ureta Pérez, segunda Región Aérea.
D. Justo Nicolás Sorolla, tercera Región Aérea.
D. Felipe Guerrero Gonzalo, Centro general administrativo.
D. Pedro Ortiz Ibáñez, segunda Región Aérea.

D. Francisco Segarra Aulés, tercera Región Aérea.

D. José González Montealegre, Subsecretaría.

D. Florián Ayuso Utiel, tercera Región Aérea.

D. David Matesanz Olmos, ídem.

D. Manuel Pérez Rodríguez, segunda Región Aérea.

D. Francisco Trallero Alcazo, tercera Región Aérea.

D. Tomás González Fernández, primera Región Aérea.

D. Ramiro Díaz Valenciano, séptima Región Aérea.

D. Julio Garriga Fontseré, tercera Región Aérea.

D. Eloy Teruel López, primera Región Aérea.

D. Tomás Galiana Mingot, Jefatura Fuerzas Aéreas.

D. José Roca Carreras, tercera Región Aérea.

D. Manuel Morales Lis, E. M. Fuerzas Aéreas.

D. José Escobar Montoro, Grupo Tropas Ministerio Defensa.

D. León Morales Morales, E. M. Fuerzas Aéreas.

D. Juan Llaset Grau, primera Región Aérea.

D. José Inclán Capelo, Batallón Transportes.

D. José Lamazares del Campo, tercera Región Aérea.

D. Miguel Trujillo Bernal, primera Región Aérea.

D. Gabriel Gómez Más, tercera Región Aérea.

D. José Criado del Vado, séptima Región Aérea.

D. Nicolás Ortiz Segura, tercera Región Aérea.

D. Francisco Ferrer Altemir, segunda Región Aérea.

D. Basilio Galindo Marin, ídem.

D. Luis Muñoz Lahera, primera Región Aérea.

D. Luis Mon Verú, tercera Región Aérea.

D. José Rueda Nieto, tercera Región Aérea.

D. José María del Préstamo López, séptima Región Aérea.

D. José Castellá Torta, tercera Región Aérea.

D. David Rodríguez de Isla Rodríguez, Centro general administrativo.

D. Casto Martínez Valero, Revista «Acronáutica».

D. Ingenio Gracia Lanuza, tercera Región Aérea.

D. José Martínez Vázquez, Delegación Subsecretaría Valencia.

D. Juan Antonio Fernández de Sevilla, Jefatura de Fuerzas Aéreas.

D. Juan Antonio Rodríguez Sánchez, ídem.

D. José Villanueva López, Subsecretaría.

D. Juan Vieco Casas, quinta Región Aérea.

D. Manuel Centelles Díaz, tercera Región Aérea.

D. José Folgado Estellés, segunda Región Aérea.

D. Mariano Conde García, ídem.
 D. Agustín Giner Iborra, ídem.
 D. Rafael Canals Tello, tercera Región Aérea.
 D. Juan Planas Gelpi, ídem.
 D. Eduardo Fernández Lopesinos, Batallón de Transporte.
 D. Aurelio Sánchez Martínez, Cuadro eventual Los Alcázares.
 D. Julio Pauls Muntal, Subsecretaría.
 D. Antonio Gascón Orlach, tercera Región Aérea.
 D. Emilio Rodríguez Galván, primera Región Aérea.
 D. Eulalio Agüera Avilés, Centro general administrativo.
 D. Nicolás Molina Ventura, séptima Región Aérea.
 D. Valentín Ruiz Vázquez, primera Región Aérea.
 D. Jesús del Prado Fernández, segunda Región Aérea.
 D. Antonio Cano Rojas, séptima Región Aérea.
 D. Manuel Molina Alcántara, segunda Región Aérea.
 D. Antonio Puig Giménez, tercera Región Aérea.
 D. Fernando Rubio del Castillo, primera Región Aérea.
 D. José Bravo Roy, tercera Región Aérea.
 D. Antonio Moragas Blev, tercera Región Aérea.
 D. Juan Taboada Algarra, segunda Región Aérea.
 D. Joaquín León Santos, ídem.
 D. Esteban Moreno Hernández, quinta Región Aérea.
 D. José Caudel Pina, Subsecretaría.
 D. Manuel Campanella Molina, segunda Región Aérea.
 D. Jesús Alcocer Hernández, Batallón de Transporte.
 D. Manuel Piera Marhuenda, cuarta Región Aérea.
 D. Emeterio Prieto Fuertes, segunda Región Aérea.
 D. Agustín Gallar Sánchez, primera Región Aérea.
 D. Raimundo Orella Fernández, segunda Región Aérea.
 D. Marcelino Díaz Fidalgo, Fuerzas Aéreas.
 D. Luis López Robledo, Grupo de Tropas Ministerio Defensa.
 D. Alvaro Saul Rivas García, íd.
 D. Joaquín Lloréns Badía, Batallón de Transporte.
 D. Vicente Martí Ruiz, Subsecretaría.
 D. José Cano Vallejo, cuarta Región Aérea.
 D. Ángel Molina García, séptima Región Aérea.
 D. Julián Ramos Tamarro, Fuerzas Aéreas.
 D. Juan Flores Pérez, tercera Región Aérea.
 D. Arturo Castillo Capilla, Aeródromo de Los Llanos.
 D. José Guerra Martínez, primera Región Aérea.
 D. Pedro Miranda Cuenca, Centro general administrativo.

D. Leopoldo Sepúlveda Gómez, segunda Región Aérea.
 D. José María Gómez Martí, tercera Región Aérea.
 D. Francisco García Atero, segunda Región Aérea.
 D. Rafael del Moral Moreno, Centro general administrativo.
 D. Francisco Martínez Suárez, tercera Región Aérea.
 D. Juan Domínguez Sánchez, Batallón de Transporte.
 D. Luis Peña Ocaña, Servicio Paracaidas.
 D. Ramón González González, E. M. Fuerzas Aéreas.
 D. Ángel Vidal Gómez, segunda Región Aérea.
 D. Genaro Mateo Mateo, séptima Región Aérea.
 D. José Yarritu Juarrero, Centro General administrativo.
 D. José Martínez Zamora, séptima Región Aérea.
 D. Ángel Godina Barceló, Batallón de Transportes.
 D. Isidoro Melgar Albaladejo, Grupo Tropas Ministerio Defensa.
 D. Luis Ortega González, Batallón de Transporte.
 D. Enrique Roige San Eloy, tercera Región Aérea.
 D. Federico Prieto Nogueira, Centro general administrativo.
 D. José Trigueros Gómez, séptima Región Aérea.
 D. Ángel Jerez Benavente, Centro General Administrativo.
 D. Pedro Gámez García, segunda Región Aérea.
 D. Juan José Sánchez y Sánchez, tercera Región Aérea.
 D. Augusto Pascual Pérez, cuarta Región Aérea.
 Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 22 de diciembre de 1937.

PRIETO

Señor...

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el cabo conductor eventual del Arma de Aviación Militar Sebastián Sánchez Ramírez, dado de baja a petición propia por orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm. 288), y teniendo en cuenta el informe favorable que del mismo emite el jefe del Batallón de Transporte y las necesidades del Arma de Aviación de personal de esta especialidad, he dispuesto quede sin efecto la referida baja, debiendo incorporarse el cabo indicado a la mayor urgencia al batallón mencionado para adjudicación de destino, surtiendo efectos administrativos esta disposición como si tal baja no se hubiera producido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 21 de diciembre de 1937.

PRIETO

Señor...

SECCION DE ANUNCIOS OFICIALES

COMISION LIQUIDADORA
DEL CUERPO DE TREN

Hallándose en liquidación los fondos del disuelto Cuerpo de Tren, se advierte a todos los Cuerpos y Establecimientos que tengan cuentas pendientes con esta Unidad, pueden pasar a liquidarlas en MADRID, CALLE DE FERNANDO EL SANTO, NUMERO 15, durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

PARQUE DE INTENDENCIA
DE MADRID

(Suprimido)

COMISION LIQUIDADORA

Dispuesto por orden circular del Ministerio de Defensa Nacional (Ejército de Tierra), de fecha 14 de noviembre próximo pasado, la supresión del Parque de Intendencia de Madrid, creándose por la misma disposición su Comisión Liquidadora, se hace saber, por medio del presente anuncio, a todas las entidades, sociedades u organismos, tanto oficiales como particulares, y en general a cuantas personas se crean acreedoras del citado Parque, por tener pendientes de liquidación sus créditos con motivo de entrega de artículos para el servicio de subsistencias o efectos para el de acuartelamiento, que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, presenten sus facturas en triplicado ejemplar, acompañadas de los justificantes correspondientes, en las oficinas de la citada Comisión Liquidadora, sitas en Quintanar de la Orden, carretera de Albacete (antiguo Instituto), al objeto de proceder a su estudio y liquidación. Dichas facturas podrán ser presentadas, bien por los interesados o por sus representantes debidamente autorizados. Al mismo tiempo, y para mayor claridad, se hace constar que, esta Comisión Liquidadora es ajena completamente a toda clase de suministros que no hayan sido hechos, precisamente, al referido Parque de Intendencia de Madrid, en el lapso transcurrido desde el mes de julio de 1936 a febrero inclusive de 1937.

Quintanar de la Orden, 8 de diciembre de 1937.

El Jefe de la Comisión Liquidadora.